

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el

I. Declara "EL INSTITUTO":
I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

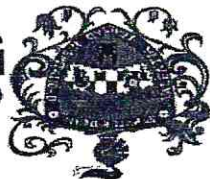
DECLARACIONES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ, A QUIEN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE POR SUS PROPIOS DERECHOS EL C. SAUL ROSALES HERNANDEZ, A QUIEN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO"; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

No. De Contrato : IMCFD/0005/2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura
Física y Deporte

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



6. Que designa como correo [REDACTED], para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

IMCFD
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte

Eliminado una palabra fundamento legal art 116 de la Ley General de transparencia y acceso a la información pública en virtud de tratarse información confidencial que contiene datos personales

Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente instrumento de buena fe, sin que medie solo, violencia, erros, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL INSTITUTO" El presente contrato tiene por objeto el establecer las condiciones de arrendamiento del espacio asignado para la actividad Deportivas, para el evento denominado **XXVIII CONVIVENCIAS DEPORTIVAS**, arrendándosele el área del Gimnasio y baños los cuales se encuentran en la planta baja del Centro Deportivo Tricentenario y con domicilio ubicado en Avenida Homero número 330, colonia Revolución, Código Postal 31135, Chihuahua, Chih. de esta ciudad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". Es obligación de "EL INSTITUTO" comprometerse a dar en arrendamiento el área propiedad municipal en la cláusula que antecede, a "EL ARRENDATARIO", para cuyo uso y administración le corresponda.

TERCERA.- PRECIO Y TÉRMINOS DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO" la cantidad de \$2,100.00 (Son dos mil ciento pesos 00/100 M.N.) sin IVA, por concepto de la renta especificada en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Y debiendo "EL ARRENDATARIO" realizar el pago a "EL INSTITUTO" a más tardar un día hábil antes al evento; mediante depósito bancario a la cuenta bancaria de número 22000556239 del Banco Santander, contra recibo correspondiente, debiendo exhibir el documento que acredite la misma en las instalaciones de "EL INSTITUTO" ubicadas en Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua y documento

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse de manera escrita de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener en carácter de confidencialidad cualquier información que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter para ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de "LAS PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que bajo una causa justificable y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información para el ejercicio de sus funciones. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad a los sujetos a los que se releve la información confidencial.

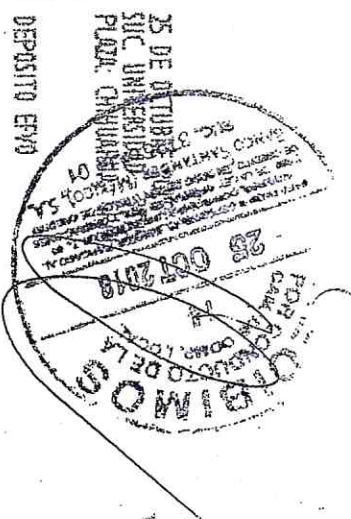
Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de "LAS PARTES" con anterioridad a la suscripción del presente instrumento;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por autoridad competente e ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que "EL INSTITUTO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio a favor de cualquiera otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" conviene que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito o bien realizarse vía telefónica, electrónica o cualquier medio que sirva para realizar una comunicación efectiva.

TESTIGOS



DEPOSITO EPO

22-00055622-9
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA D.

MM

DOCUMENTOS: NO DE CASHA CHEQUE: IMPORTE

TOTAL DE DOCUMENTOS: \$ 0.00

EFFECTIVO: \$ 2,100.00

CARGO CUENTA:

TOTAL: \$ 2,100.00

SEC. 4714002 POLIO: 7859847
N834784 161512 HYP7

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRE
CORRESPONDA A LA OPERACION QUE SOLICITO.

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONFERA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJE
RECEPCION. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO QUE H. COM.
Y QUEBEN NUESTROS A RECONOCER PREFERENCIA CON RESPECTO A LA IMPORTE Y
DECECION EMPIER SE SUJETA A QUE CONFORME CON LOS REQUISITOS PARA
PRESENTACION EN LA COMISIA DE OPERACION ELECTRONICA